**NOMBRE:** ALEJANDRO HERNÁNDEZ VARELA

**NOMBRAMIENTO:** DIRECTOR

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

**TELÉFONO:** (392) 9259940 **EXTENSIÓN:** 3040 **FAX:** NO ASIGNADO **CORREO ELECTRÓNICO:** NO ASIGNADO



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* 1986-1989 ESCUELA POLITÉCNICA REGIONAL DE OCOTLÁN (QUÍMICO TÉCNICO INDUSTRIAL)

**EXPERIENCIA LABORAL**

* ENERO 1998-MARZO 2009 INNOVA RECUBRIMIENTOS SA DE CV

VENTAS Y ASESOR DE ACABADOS

* 2010 FEPYR LACAS Y BARNICES PARA MUEBLES

VENTAS Y ASESOR DE ACABADOS

* NOVIEMBRE 2010-ENERO 2015 CONCRETO DE LOS ALTOS SA DE CV

VENTAS Y SUPERVISOR DE OBRAS DE CONCRETO

* ENERO-AGOSTO 2015 SISTEMA DE CONCRETO ESTAMPADO SA DE CV

GERENTE DE PLANTA, VENTAS Y SUPERVISION DE OBRA EN PAVIMENTACIÓN

* 26 OCTUBRE 2015 (ACTUALIDAD) GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO 122.** SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

I. REALIZAR LAS FUNCIONES EJECUTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN, EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD, COMO EN LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, RATIFICACIÓN DE MANDATO Y LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

II. COORDINAR LAS RELACIONES DEL MUNICIPIO CON EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO MUNICIPAL EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL MEJORAMIENTO DE LA VIDA COMUNITARIA;

IV. COLABORAR Y APOYAR AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO DESTINAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA POBLACIÓN QUE LO NECESITE PARA SU DESARROLLO, ESTO ATENDIENDO A LOS PROGRAMAS DE SU COMPETENCIA;

V. PROPICIAR EL DESARROLLO DE UNIDADES ECONÓMICAS Y GENERAR EL EMPLEO EN LAS DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO, ATENDIENDO A LOS PROGRAMAS DE SU COMPETENCIA;

VI. PROMOVER Y DIFUNDIR LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS DEL

MUNICIPIO EN LA TOMA DE DECISIONES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y EN EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SU NÚCLEO DE POBLACIÓN;

VII. RECIBIR, CANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO Y, EN SU CASO, CANALIZAR LAS QUE CORRESPONDEN A OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES;

VIII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO, RELACIONADAS AL MEJORAMIENTO DE SU FRACCIONAMIENTO, COLONIA, CONDOMINIO Y AQUELLAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES, ASÍ COMO SOCIALIZANDO LOS ASUNTOS PÚBLICOS IMPULSADOS DESDE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES;

IX. INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y COMITÉS QUE SE INTEGREN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS MISMOS;

X. CON PLENO RESPETO A LA INDEPENDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES VECINALES, ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y DEMÁS REUNIONES DE VECINOS, PROCURANDO LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLAS;

XI. GENERAR Y PROPORCIONAR ASESORÍA A LAS ORGANIZACIONES VECINALES EN LO CONCERNIENTE A SU CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS, REGLAMENTACIÓN INTERNA Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EFECTUAR LAS REVISIONES QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

XII. RECIBIR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES VECINALES SUSCEPTIBLES DE RECONOCER PARA SU APROBACIÓN POR EL MUNICIPIO, Y ADMINISTRAR UN

REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANISMOS Y ASOCIACIONES VINCULADOS CON LOS PROCESOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA;

XIII. PROPONER A LOS VECINOS LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MISMOS O CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA;

XIV. ELABORAR Y LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE APERTURA A LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEL SECRETARIO GENERAL, Y EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, ASÍ COMO FOMENTAR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL;

XV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO, RELACIONADAS AL MEJORAMIENTO DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN Y AQUELLAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES, ASÍ COMO SOCIALIZANDO LOS ASUNTOS PÚBLICOS IMPULSADOS DESDE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES;

XVI. REALIZAR LA CONFORMACIÓN DE MESAS DE DIÁLOGO Y DEFINICIÓN DE SUS LÍDERES EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN;

XVII. CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

XVIII. COADYUVAR EN EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS QUE FOMENTAN EL DESARROLLO HUMANO, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES;

XIX. FOMENTAR MODELOS DE CORRESPONSABILIDAD PARA EL CUIDADO Y EL USO INTENSIVO DE LOS ESPACIOS COMUNES, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN PARTICIPATIVA E INCLUSIÓN DE LOS VECINOS

XX. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LOS CONDOMINIOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

XXI. ADMINISTRAR EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LOS CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL.

XXII. DAR SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES DE LA POBLACIÓN Y DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES FORMULADAS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES;

XXIII. EMITIR OPINIONES TÉCNICAS QUE PUEDAN INCIDIR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN Y QUE CONTRIBUYAN DE MANERA POSITIVA EN EL DISEÑO DEL MODELO DE CIUDAD; Y

XXIV. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**ARTÍCULO 123.** PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTARÁ CON LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INNOVACIÓN SOCIAL, E INTERACCIÓN CON ORGANIZACIONES.